



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00475-2017-A/MPMN

Moquegua, 21 NOV. 2017

VISTOS:

El Expediente N° 36366 presentado por Rimber Cordova Cori y Angela Milagros Huacan Vizcarra, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 0189-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Rimber Cordova Cori y Angela Milagros Huacan Vizcarra, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samedia el 22 de Setiembre de 2003, según acta de matrimonio N° 575555, han declarado como último domicilio en Asoc. Coprocop Lote 4 Parcela 7 Distrito Moquegua, siendo competentes para atender este procedimiento.

Con Informe N° 0182-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios veinte (20) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 10 de Noviembre del 2017, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios veintitrés (23).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N° 009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de Ddn **RIMBER CORDOVA CORI** y Doña **ANGELA MILAGROS HUACAN VIZCARRA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE